



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23594881-GDEBA-DPEIAOPDS CAAP – RESO- INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A

VISTO el EX-2021-23594881-GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las

Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A, CUIT N° 30-71469820-2, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fabricación de alfombras e interiores para automotores, sito en Autopista Panamericana Colectora Este Km. 51, de la localidad de Belén de Escobar y partido de Escobar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modif. N° 973/20;

Que en orden 8 el Municipio de Escobar, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 320, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 37 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que según lo informado en IF-2022-11718517-GDEBA-DRYEAIMAMGP a través de Disposición DISPO-2020-369--GDEBA-DEPEIA-OPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en orden 42 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-11814745 DPEIAMAMGP);

Que en orden 43 luce PV-2022-11814018-GDEBA-DPEIAMAMGP a través de la cual la Dirección Provincial de Impacto Ambiental manifiesta que se acepta el Plan de Gestión Ambiental presentado por la empresa;

Que en orden 44 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 45 luce agregado el boleto para el pago y en orden 46 se ha acreditado el pago de la mismo;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. (CUIT N° 30-71469820-2) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fabricación de alfombras e interiores para automotores, sito en Autopista Panamericana Colectora Este Km. 51, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022- 11814745 DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.11.01 14:40:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.01 14:40:49 -03'00'

Corresponde EX-2021-08760944- -GDEBA-DEIAOPDS
INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

La firma deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.	Contrato de vinculación entre la firma INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. e INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. en relación a los servicios compartidos
2.	Constancia de Aptitud Hidráulica acorde lo establecido por Res. N°2222/19 de ADA
3.	Permiso de Explotación del recurso hídrico subterráneo otorgado por ADA a la firma INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.
4.	Si bien en Certificado de Prefactibilidad otorgado por ADA, se indica que de acuerdo a la información proporcionada por el usuario los efluentes líquidos cloacales serán almacenados y retirados por transportista autorizado, siendo evaluado con Calificación Hídrica 0 (Chi 0), en caso de implementar la gestión declarada en EIA, es decir conducción a planta de tratamiento que posee la firma con quien comparte predio y servicios, para luego ser volcados a colector cloacal ubicado dentro del predio (no se especifica destino final), deberá tramitar Permiso de vertido de efluentes líquidos acorde lo establecido por Res. N°2222/19 de ADA
5.	En un todo de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones surgidas del estudio de carga de fuego presentado ante este Organismo, la firma deberá contemplar la implementación de las adecuaciones resultantes del citado estudio, presentando el informe de cumplimiento correspondiente.
6.	Contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PA INTEXAR AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. CASO 8995

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.22 18:42:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.22 18:42:17 -03'00'